

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. **1006**
Radicación No. 76-130-40-89-001-**2021-00455-00**
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante BANCO CAJA SOCIAL, NIT 860.007.335-4
Demandado **WILSON HURTADO CAICEDO, C.C. 10.385.241**

Ciudad y fecha Candelaria (V), veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto No. 991 del 20 de junio de 2023, se ordenó la terminación del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA, presentado por BANCO CAJA SOCIAL, NIT. 860.007.335-4 en contra de WILSON HURTADO CAICEDO, C.C. 10.385.241, por pago total de las cuotas en mora.

Ahora bien, en la fecha la parte accionante a través de memorial interpuso recurso de reposición por cuanto, el memorial en el cual se basó el Despacho para dar por terminado el proceso correspondía al proceso radicado bajo el No. 2022-00251; por lo que no era procedente efectuar dicha terminación; advirtiendo por demás que una vez se corrija el yerro se presentará la respectiva solicitud de terminación por cuanto el hoy demandado normalizó su crédito.

Así las, cosas después de analizar el recurso presentado y los elementos obrantes en el expediente digital efectivamente el Despacho se percató de su error, por lo que en el presente caso es procedente dejar sin efectos el auto que dio lugar a la terminación del proceso.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLEDEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 991 del 20 de junio de 2023, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f9ca574a7cec5a49280f547d5d048495535ab658a08763bae90c9b05adb880**

Documento generado en 22/06/2023 01:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>